

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:61939/2013,-

CÓRDOBA, 1 9 DIC 2013

VISTO las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, eleva para su aprobación un Convenio Específico a celebrarse con la Conferencia de Rectores de las Universidades de Quebec, Canadá (CREPUQ), que tiene por objeto un programa de intercambio de estudiantes que tiende a favorecer la movilidad internacional; atento lo informado por las Secretarías de Planificación y Gestión Institucional y de Asuntos Académicos a fs. 24 y 27, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53542, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, a celebrarse con la Conferencia de Rectores de las Universidades de Quebec, Canadá (CREPUQ), obrante a fs. 1/6 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Previo a la firma del instrumento pertinente, se deberá consignar el domicilio legal de las partes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

X

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2874



Convenio

Programa de intercambio de estudiantes entre la Conferencia de Rectores de las universidades de Quebec y Universidad Nacional de Córdoba





ENTRE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) representada por Sr. Francisco Tamarit, Rector, quien actúa en calidad y en virtud de una resolución de

HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

de la UNC

Nombre de la entidad competente

adoptada el

23/03/2013 Fecha de la reunión 01/2013 Resolución

Υ:

la **CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE QUEBEC** (CREPUQ), en su función de mandatario de las instituciones universitarias quebequenses, representada en el presente convenio por su Presidente, Sra. Luce Samoisette, Rectora de la Université de Sherbrooke, quien actúa en virtud de una resolución del Comité de Relaciones Internacionales, adoptada el 23 de enero de 2013, resolución 2013-VRI-35-R-5,

han convenido las siguientes disposiciones:

INTRODUCCIÓN

Dada la importancia de establecer y ampliar relaciones entre las instituciones universitarias de diferentes países y ofrecer a los estudiantes la ocasión de familiarizarse con el idioma y la cultura de otro pueblo, las Partes convienen, por la presente, establecer un programa de intercambio de estudiantes.

OBJETIVO

El programa de intercambio de estudiantes tiene como meta favorecer la movilidad internacional de los estudiantes, permitiendo que un estudiante inscrito a tiempo completo en una institución universitaria (institución de vínculo) pueda tomar cursos en otra universidad (institución de acogida) a fin de responder a una parte de las exigencias previstas para la obtención del diploma en la institución de vínculo.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El candidato aspirante al programa de intercambio, a reserva del artículo 4.6, debe conformarse a las siguientes condiciones:

- 2.1 Haber realizado el equivalente de por lo menos un año de estudios a tiempo completo en el programa en el que está inscrito en la universidad de vínculo y seguir matriculado en el mismo programa durante su estancia en la universidad de acogida.
- 2.2 Poseer un buen dominio del idioma de enseñanza de la institución de acogida, excepto si el programa en el que está inscrito concierne el estudio de este idioma.
- 2.3 Tener un excelente expediente académico.
- 2.4 Satisfacer las exigencias particulares, sobre todo en lo relativo al programa académico, establecido por la institución de vínculo y por la universidad de acogida.

OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS PARTICIPANTES

El candidato admitido en el programa de intercambio:

- 3.1 Sigue inscrito a tiempo completo en la institución de vínculo y paga su matricula. Las instituciones se comprometen a no exigir el pago de matrícula a los estudiantes que acoge.
- 3.2 Se compromete a estudiar a tiempo completo en la institución de acogida durante por lo menos un semestre, y no más de un año universitario, en el programa de estudios aprobado por la institución de vínculo;

4

3.3 Asume:

- 3.3.1 Los diversos gastos que pueden ser exigidos por la institución de acogida (gastos administrativos, seguro relativo a la salud, etc.) cuyo monto será informado con antelación.
- 3.3.2 Los gastos de transporte y estancia (vivienda y alimentos) para sí mismo o, llegado el caso, para su pareja y dependientes.
- 3.4 Aprovecha los programas de ayuda financiera a los que tiene derecho su inscripción en la institución de vínculo.
- 3.5 Recibe de la institución de acogida, servicios de recepción y orientación, supervisión pedagógica, ayuda en la búsqueda de vivienda y asistencia en caso de urgencia médica en el campus.

MODO DE FUNCIONAMIENTO

- 4.1 La CREPUQ nombra un coordinador encargado del buen funcionamiento del programa. Esta persona asegura, entre otros, la promoción del programa, la comunicación con los responsables del programa en las instituciones y agrupaciones de instituciones, así como la difusión de las informaciones y producción de los datos pertinentes sobre los programas.
- 4.2 Por otro lado, el artículo 4.2.1 o 4.2.2 se aplica según que la Parte que firma sea una agrupación de instituciones o una institución individual.
 - 4.2.1 Cada agrupación de instituciones nombra también un coordinador de programa de intercambios y transmite al coordinador de la CREPUQ las informaciones relativas a la persona (nombre, título, dirección, números de teléfono, fax, así como la dirección electrónica).
 - El coordinador nombrado por una agrupación asegura, entre otros, la comunicación con los responsables del programa en las instituciones que son miembros de la agrupación y transmite al coordinador de la CREPUQ, la lista de las instituciones miembros, así como las informaciones sobre cada responsable nombrado.
 - 4.2.2 Cada institución nombra un responsable de programa de intercambios y transmite al coordinador de la CREPUQ las informaciones de la persona (nombre, título, dirección, números de teléfono, fax, así como la dirección electrónica).
- 4.3 Con el fin de asegurar la promoción del programa de intercambio de estudiantes, el coordinador nombrado por una agrupación o el responsable de la institución transmitirá anualmente al coordinador de la CREPUQ, todas las informaciones pertinentes para orientar adecuadamente los candidatos y responsables de las instituciones concernidas.

- 4.4 El coordinador de la agrupación y el responsable de la institución deben de las herramientas tecnológicas necesarias para utilizar el sitio de gestión de los programas de intercambios.
- 4.5 El responsable de los intercambios de cada institución está encargado de la transmisión de los expedientes completos de los candidatos de su institución al responsable de la institución de acogida que concierne, según la primera selección de institución especificada por el candidato en su "Formulario de solicitud de participación".

El formulario está disponible en línea. Cada expediente está constituido por el conjunto de documentos especificados en el formulario.

La institución de la primera elección o de la segunda, transmite a la institución de segunda o tercera elección, llegado el caso, el expediente del candidato que no ha sido seleccionado.

- 4.6 El número de participantes admitidos en el programa de intercambios, por cada año universitario, está determinado por acuerdo recíproco entre las Partes, según el número de lugares disponibles en los programas de estudios y el número de candidatos admisibles. A pesar de la intención de asegurar la paridad en el número de estudiantes de cada Parte, éstas reconocen la posibilidad de leves disparidades ocasionales.
- 4.7 La selección de los candidatos deberá hacerse suficiente temprano para que los expedientes de los candidatos lleguen al responsable de la institución de acogida en el momento oportuno. Los candidatos admitidos en el programa de intercambios serán informados directamente sobre su admisión en la institución de acogida. Las instituciones harán llegar a los candidatos todos los documentos e informaciones necesarias a su inscripción.
- 4.8 El responsable del programa de intercambios de cada institución debe tener en cuenta las informaciones que se encuentran en el "Calendario de gestión" disponible en el sitio Web de los programas de intercambios de estudiantes [http://echanges-etudiants.crepuq.qc.ca/].

DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio entra en vigor en la fecha de la firma por las dos Partes, por un período de cinco (5) años, y su renovación estará sujeta a una evaluación.

Por otro lado, cada Parte puede dar por concluido el Convenio el 1^{ero} de octubre de cada año, siempre y cuando informe por escrito a la otra Parte, antes del 1^{ero} de mayo del mismo año.

Convenie CREPUS C

En fe de lo anterior, las autoridades representadas firman por lo menos dos ejempleres de este Convenio (en cada uno de los idiomas convenidos por las Partes), de un mismo teneres efecto.

POR LA	CONFERENCIA	DE RECTORES	DE LAS	UNIVERSIDADES	DE QUEBEC

· ·					1
·		•			
· ·					
LUCE SAMOISETTE, Presidente					- 1
LUCE SAMOISETTE, Presidente					
			•		
		•			
·	,			 	
				Fecha	:
					ì
					1
	n= 06n	~~~			
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL	F DE COK	DORY			
				•	
	•				
					i
					`
			•		
					
FRANCISCO TAMARIT, Rector					:
	•				
·	•				1
· ·				•	
•				 	
				 Fecha	
	and the second s			1 44114	